

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. INTRODUCCIÓN

OSITRAN, es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso público, sus funciones se enmarcan en lo que dispone la Ley N° 26917 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y cuyas disposiciones (Reglamentos autónomos, directivas de carácter general y normas de carácter particular, indicadas en el Artículo 7 del Reglamento que aprueba el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM).

Los Contrato de Concesión, establecen la entrega de los bienes de la infraestructura concesionada, dichos bienes son entregados por el Concedente al Concesionario, a través de una Acta Integral de Entrega de Bienes. Concesionario.

La Empresas Concesionarias, tiene como obligación contractual realizar las altas y bajas de los bienes de la Concesión y la actualización del Inventarios de dichos bienes, debiendo para ello tener en cuenta los establecido en el Contrato de Concesión y Reglamentos de Altas y Bajas de los Bienes de la Concesión, el mismo que es exigible para todas las Empresas Concesionarias supervisadas por OSITRAN.

Es función de OSITRAN velar por el cumplimiento de los inventarios de Altas y Bajas de los Bienes de la Concesión, así como generar actividades externas orientadas a verificar el cumplimiento de dicha obligación.

En este sentido, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad establecer los requerimientos técnicos para la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Verificación de la Actualización de los inventarios de bienes de la Concesión de las siguientes Empresas Concesionarias:

Empresa Concesionaria	Longitud (km)
Concesión Vial Autopista del Sol : Trujillo -- Sullana	475.00
Concesión Red Vial 4: Pátivilca - Trujillo.	380.00
Concesión Chancay - Huaral Acos	76.00
Concesión Empalme 1B Buenos Aires – Canchaque.	77.00
Concesión IIRSA Centro, Tramos : Puente-Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Huancayo, y La Oroya - Desvió Cerro de Pasto	377.00

### 2. GLOSARIO DE TERMINOS

#### INVENTARIO DE BIENES DE LA CONCESION

Es el registro de bienes de la Concesión, compuesto por los bienes entregados por el Concedente al Concesionario, más las altas y bajas de los bienes realizados durante los dos últimos años de operación de la Concesión.

#### BIENES DE LA CONCESION

Son los bienes involucrados en la ejecución de la Concesión, este término incluye la infraestructura vial (carreteras, bermas, obras de protección y seguridad, puentes entre otros), se clasifican en Bienes Muebles e Inmuebles.

#### ALTA DE BIENES

Es la entrega de bienes del Concedente al Concesionario y la incorporación de los bienes que realice el Concesionario en el marco de cada uno de los Contratos de Concesión, dicha incorporación incrementa el patrimonio del Concedente.



### **BAJA DE BIENES**

Es la devolución de los bienes de la Concesión por parte del Concesionario al Concedente o la reducción de los bienes de la Concesión, en este último caso produce una disminución del patrimonio del Concedente.

### **REGLAMENTO DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES DE LA CONCESION**

Es el documento técnico aprobado por OSITRAN, el cual norma los procedimientos de altas y bajas de los bienes de la Concesión.

## **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El Contrato que se suscriba con la persona jurídica que se seleccione en el presente proceso, tiene por objeto realizar la contratación de la Empresa Consultora que tendrá a cargo la Verificación y Actualización de los inventarios de bienes de la Concesión de las Empresas Concesionarias: Concesión Vial Autopista del Sol, Concesión Chancay – Huaral Acos, Red Vial 4 Pativilca - Trujillo, Concesión Empalme 1B Buenos Aires – Canchaque, IIRSA Centro Tramos: Puente Ricardo Palma – La Oroya, La Oroya – Huancayo, y La Oroya - Desvió Cerro de Pasco.

## **4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El alcance de los servicios descrito en el presente documento no es limitativo, El CONSULTOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la convocatoria, de conformidad con las labores que demande su Contrato, sin que ello implique el reconocimiento de un pago adicional al estipulado.

El CONSULTOR, durante las diferentes etapas de la ejecución de la Consultoría, tomará en cuenta la Normativa y Reglamentos emitidos por OSITRAN que norman la ejecución de los inventarios de altas y bajas de los bienes de la Concesión.

Como parte de la labor contratada, el Consultor revisará y evaluará los antecedentes o información generada por los Concesionarios desde la firma del Contrato de Concesión, respecto a los inventarios de bienes generados desde el Acta de Entrega de Bienes firmada entre el Concedente y Concesionario.

El REGULADOR entregará al Consultor copia de los Inventarios de Bienes y sus anexos respectivos, así como cualquier documento complementario que el Consultor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos en el contrato, todo esto en la medida que tales documentos estén en poder del Regulador.

### **4.1. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DE LA CONCESIÓN**

El servicio consiste en la verificación física y documentada de los Inventarios de Bienes de las Concesiones antes descritas, el mismo que deberá estar concordado con las altas y bajas de los bienes producidas desde la toma de posesión por parte de los Concesionario.

## **5. PLAZO DE LA CONSULTORIA**

Los servicios del CONSULTOR serán prestados hasta la Aceptación del Informe Final presentado a OSITRAN por parte del Concesionario.



Para el cumplimiento de los objetivos del Contrato, el Consultor tiene un plazo de **Cinco (05) Meses**, al término del cual deberá entregar el Informe final, dicho plazo no incluye el periodo de revisión y aprobación del Informe final por parte de OSITRAN, durante el cual se podrá realizar observaciones al referido informe las mismas, que son de obligación necesaria la subsanación por parte del Consultor.

Dicho plazo entrará en vigencia a partir de recibida la Orden de Inicio emitida por OSITRAN.

## 6. DE LOS SERVICIOS DEL CONSULTOR

Sin ser limitativos, los servicios del CONSULTOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 6.1. Revisar todos los Inventarios de los Bienes entregados a cada una de las Concesionarias antes indicadas.
- 6.2. Verificar los Procedimientos seguidos para declarar las Alta y Bajas de los Bienes de la Concesión.
- 6.3. Verificar la existencia del Inventario actualizado a la fecha.
- 6.4. Verificar la inclusión en el Inventario Actualizado, de todos los Bienes dados de alta o baja.
- 6.5. Otras actividades orientadas al cumplimiento del objetivo del Contrato, y que se encuentre enmarcadas dentro de las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

## 7. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL CONSULTOR

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del Consultor:

- 7.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- 7.2. Pronunciarme o interpretar temas de índole contractual referidas al Inventario de Bienes
- 7.3. Aprobar la inclusión de altas o bajas de bienes no reportadas o pendientes de reportar por parte del Concesionario.

## 8. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 8.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- 8.2. Personal Profesional mínimo requerido para la prestación de los servicios de Revisión de Estudios y Supervisión de Obras será la siguiente:

### CARGO

#### JEFATURA

01 Jefe de Consultoría (TC)

#### PERSONAL DE PROFESIONAL

02 Ing. Civil, con especialidad con experiencia en mantenimiento vial (TC)

02 Técnicos en Administración o Carrera afín (TC)

04 Asistentes Técnicos (TC)

• TC = tiempo completo

• Serán sujetos de calificación solamente el Jefe de Consultoría y los 02 Ing. Civiles, el resto del personal será listado adjuntando el curriculum correspondiente.



- 8.3. El CONSULTOR de ser necesario y fin de cumplir con los objetivos del Contrato, proporcionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el CONSULTOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador del Consultor (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El CONSULTOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

- 8.4. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del CONSULTOR.
- 8.5. Entre el personal del CONSULTOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal.
- 8.6. EL CONSULTOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a durante la prestación del servicio.

## 9. INFORMES DEL CONSULTOR

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia en medios magnéticos y por cada uno de las Concesiones evaluadas.

### 9.1. Informe de constatación del Inventario de Bienes Entregados al Concesionario al momento de la firma del Contrato de Concesión.

El CONSULTOR deberá presentar un (01) Informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a quince (15) DIAS contados a partir de la emisión de la orden de iniciar por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la constatación del CONSULTOR respecto del cumplimiento de las obligaciones del Concedente – Concesionario respecto al inventario de bienes al inicio de la Concesión.

#### Informe Mensual

El CONSULTOR deberá presentar informes mensuales conteniendo como mínimo el 20% de la verificación del inventario en función a la longitud total de los tramos, debiendo resaltar los avances respecto a los objetivos del Contrato, dicho informe será de manera individual por cada una de las Concesiones evaluadas.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

#### 9.1.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a cada una de las Concesiones atendidas, nombre del CONCESIONARIO, fecha de inicio de operaciones, actualizaciones de inventarios reportados a la fecha.

También se incluirán datos referidos al número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios.

#### 9.1.2. Información de avances de consultoría

Informe del trabajo para cada una de las Concesiones evaluadas, efectuado en el mes, el cual deberá efectuarse de acuerdo al cronograma de actividades propuesto por el Consultor al inicio de las actividades contratadas.



### 9.2. Informe Final

El CONSULTOR deberá presentar un Informe Final, que incluirá una opinión y conclusiones y respecto al servicio realizado. Dicho informe deberá ser presentado al final del plazo de servicios el cual es de cinco (05) meses.

Sin ser limitativo, el Informe Final del Consultor deberá contener lo siguiente:

- a. Informe individuales de Revisión a los inventarios de bienes presentados por las Empresas Concesionarias.
- b. Verificación de las altas y bajas de los bienes reportados por las empresas Concesionarias.
- c. Verificación de la actualización de los inventarios de bienes.

## 10. VALOR REFERENCIAL

- 10.1. El valor referencial para el presente servicio deberá ser determinado por a través de un estudio de mercado a ser efectuado por la unidad administrativa correspondiente.

## 11. FORMA DE PAGO.

- 11.1. La forma de pago se realizarán de manera mensual, según cronograma previamente establecido en las bases, previa presentación al REGULADOR de los Informes mensuales correspondientes y avances de la Consultora, los cuales serán presentados por el CONSULTOR a los 7 días hábiles del siguiente mes.
- 11.2. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos quince (15) días calendarios siguientes.
- 11.3. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del Concesionario.
- 11.4. Los pagos al CONSULTOR se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.
- 11.5. Los montos considerados en el Contrato, en su totalidad serán los provenientes de los aportes por seguimiento y control de las Empresas Concesionarias.

